
OBJ.: Dicta normas para la emisión del informe sobre visita domiciliaria que deben hacer los Oficiales de División, al personal a sus órdenes.

REF.: a) Ordenanza de la Armada N° 9-20/1, Arts. 840 - 842 - 843 y 859.
b) D.B.S.A. Conf. N° 1838/0504/36 D.G.P.A. de 10-DIC-1993.

I.- ANTECEDENTES

- 1.- La Ordenanza de la Armada, N° 9-20/1, en sus artículos 840° y siguientes, define las funciones, deberes y responsabilidades de los Oficiales de División, estableciendo que, quienes son designados para dicho cargo, pasan a constituir el primer eslabón de mando de toda unidad o repartición.
- 2.- El artículo 842° del texto reglamentario ya citado, establece que, los Oficiales de División representan el medio ejecutivo de satisfacer las necesidades de instrucción, disciplina y bienestar del personal, debiendo, por lo tanto, esmerarse en la conducción de sus subordinados, lo que se verá reflejado en la forma en que el personal cumple con sus deberes y la eficiencia que logre para el servicio.
- 3.- Dentro de las variadas funciones que deben desempeñar los Oficiales de División, se encuentra la de practicar visitas domiciliarias, como una forma de poder interiorizarse de los problemas familiares de su personal y proponer al Mando, soluciones que ayuden a superar inconvenientes que se presenten en su vida particular.
- 4.- De acuerdo a lo expuesto en el número anterior, una vez practicadas las referidas visitas, los Oficiales que las efectúan deben evacuar un informe en el que vierten su apreciación sobre los aspectos más relevantes y problemas que hayan podido detectar durante la visita domiciliaria, al que por lo general denominan como “Informe Social”. Al respecto, y de acuerdo a lo informado por el Sr. Director de Bienestar Social de la Armada, tal denominación no debe usarse en los referidos informes, ya que ella corresponde a la que se da a un instrumento técnico profesional, cuya elaboración es exclusiva de un profesional Asistente Social, el cual tiene por finalidad evaluar la situación socio-económica que posee una persona o grupo familiar determinado.
- 5.- Con el objeto de uniformar, tanto el formato como la información que debe consignarse en el documento a emitir por los Oficiales de División, se imparten las siguientes instrucciones:

ORIGINAL

II.- PROCEDIMIENTO

- 1.- Los informes que evacuen los Oficiales de División, en cumplimiento a las visitas domiciliarias establecidas en el Capítulo III, Título 1, artículo 859º de la Ordenanza de la Armada N° 9-20/1, recibirán la denominación de “Informe Visita Domiciliaria Oficial de División”.
- 2.- El formato de dicho informe, es el que se adjunta como Anexo “A” de la presente Directiva.

VALPARAÍSO, 06 de enero de 1994.

Fdo.) Germán GODDARD Dufeu, Contraalmirante, Director General del Personal de la Armada

ANEXO “A”

INFORME VISITA DOMICILIARIA OFICIAL DE DIVISIÓN

FECHA: _____

REF.: REGLTO. 9-20/1 ART. 843 y 859.

I.- IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO

Nombre _____

Grado _____ Especialidad _____ NPI. _____

Repartición _____ División o Depto. _____

Domicilio _____

Fono _____

II.- ANTECEDENTES DE LA FAMILIA

Familia constituida _____
(legalmente o ilegalmente)

La integra la cónyuge Sra. _____

y _____ hijos, cuyas edades fluctúan entre los _____
(número)

y _____ años de edad.

III.- APRECIACIÓN PERSONAL

Indicar aspectos relevantes y problemas detectados.

IV.- OPINION PERSONAL Y RECOMENDACIONES

FIRMA OFICIAL DIVISIÓN

ORIGINAL
(Reverso en Blanco)